



Acta: HATC-CT-RES-28-2017

**VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las ocho horas del 19 de octubre de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21 x 26, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, el Lic. Víctor Manuel Palma Moreno y el L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz**, integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Vigésima Octava Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación como confidencial de la respuesta a la solicitud de información con el folio 01335017, misma que refiere a *“listado de maquinaria y vehículos dados de baja en 2016 y 2017, con número de serie de cada una de ellas y con copia de su factura original, señalando el motivo de la baja de cada una de ellas.”* (sic); y
- V. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Vigésima Octava Sesión** del

Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2017.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación como confidencial de la respuesta a la solicitud de información con el folio 01335017, misma que refiere a *“listado de maquinaria y vehículos dados de baja en 2016 y 2017, con número de serie de cada una de ellas y con copia de su factura original, señalando el motivo de la baja de cada una de ellas.”* (sic), se manifiesta lo siguiente:

Que se recibió oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual, otorga vista a este Comité de Transparencia de la respuesta otorgada por la Dirección de Administración respecto del folio 01335017.

La respuesta se hace consistir en una relación de maquinaria y sus respectivas facturas. Dichos documentos se tienen a la vista.

Del análisis de la respuesta otorgada por el área, se observa que la misma contiene datos reservables, a saber:

- Números de serie de maquinaria y vehículos visibles en la relación;
- Números de serie visibles en factura (también en aquellas facturas en las que se presenta el número de serie descrito en letras, por ejemplo CUATRO M SIETE Q TRES);
- Números de motor visible en facturas;
- Clave vehicular.

Dicha información debe reservarse con fundamento en el artículo 121, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que establece:

“Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia



de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

...

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;"

Entonces, dar a conocer dicha información pondría en riesgo la prevención de los delitos, pues el número de serie y los demás números identificativos de los vehículos pudiera clonarse para obtener datos identificativos de maquinaria y unidades automotrices, con la intención de legalizar otra que no lo sea.

Para tales efectos y de conformidad con los artículos 108, 109, segundo párrafo, 110, 111, 112, 113, 114, fracción I, 116, último párrafo, 117, 121, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, procede a acreditar la prueba de daño correspondiente, al tenor de lo siguiente:

PRUEBA DE DAÑO

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado.

Efectivamente, divulgar la información relativa a los números de serie y números de motor de vehículos y maquinaria, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que al estar dicho número identificado, el mismo pudiera clonarse indebidamente con la intención de legalizar una unidad ilegal; Favoreciendo con tal publicación la comisión de delitos en contra de la sociedad, como pudiera ser el tipificado como Robo de Vehículos o maquinaria.

De publicarse dichos datos y de concretarse la ejecución de los delitos antes descritos, existiría un perjuicio significativo a la población en general.

Así entonces, la divulgación de dicha información, generaría un incentivo perverso que facilitaría su mal uso e incluso la comisión de conductas delictivas en perjuicio de la sociedad, además de debilitar el sistema persecutor de delitos, sobre todo en lo que hace al delito de robo de vehículo.

Así las cosas, de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de la sociedad, pues al dar a conocer los números de serie de vehículos y maquinaria en posesión de esta dependencia, se podría incentivar la comisión de actos ilícitos, los cuales se traduce en perjuicios directos que afectan la paz y tranquilidad del público general.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Así es, la reserva de la información únicamente afecta el número de serie y motor de los vehículos y maquinarias solicitados, mismo que es indispensable ocultar para garantizar la seguridad de los bienes municipales.

Además, debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad de favorecer, en lo posible, las intenciones del particular de conocer la información pública, es decir, para contestar la solicitud no se emitirá una negativa de la misma, sino una versión pública del documento, que permita al particular conocer los demás datos solicitados, con la única excepción de los números de serie y demás números identificativos de los vehículos y maquinaria.

De esta forma, se acredita que la información debe ser reservada con base en el procedimiento establecido para tales efectos por el la Ley de Transparencia local, pues la misma encuadra con el supuesto contemplado en el artículo 121, fracción VI de dicha Ley, pues al difundir la información se atenta contra los esfuerzos de las autoridades dedicadas a la prevención de los delitos, pues se facilita la realización de los mismos.

Atento a todo lo anterior se DETERMINA que:

Con fundamento en los artículos 48, fracción II y 121 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS NÚMEROS DE SERIE Y DEMÁS NÚMERO IDENTIFICATIVOS**

OBSERVADOS EN LA INFORMACIÓN BRINDADA POR EL ÁREA PARA ATENDER EL REQUERIMIENTO INFORMATIVO QUE NOS OCUPA.

La información deberá estar reservada por un periodo de 5 años, siendo responsabilidad resguardarla el Director de Administración.

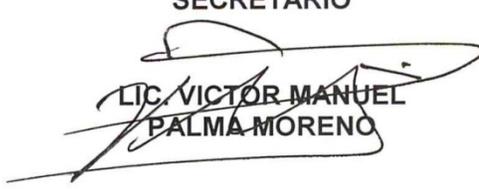
En consecuencia, con el objeto de facilitar al particular el acceso al documento solicitado, con fundamento en los artículos 140 y 141 de la Ley local de transparencia y el Capítulo IX, Sección I de los *LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS*, se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia:

1. Notificar al solicitante la presente Acta, así como la versión pública del documento solicitado, en la que deberá ocultar los datos que fueron considerados como reservados en la presente determinación.

V. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las ocho treinta horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

 <p>VOCAL L. A. E. GABRIEL ALBERTO CORTEZ DÍAZ</p>	 <p>PRESIDENTE L.A.E. MIGUEL ANGEL DE JESÚS PAZ MEDINA</p>	 <p>SECRETARIO LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO</p>
---	---	--

DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Con fundamento en el artículo 48, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité emite la presente declaración de acceso de inexistencia, respecto de la información que señala: *"listado de maquinaria y vehículos dados de baja en 2016 y 2017, con número de serie de cada una de ellas y con copia de su factura original, señalando el motivo de la baja de cada una de ellas."* (sic), al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO. Este Comité de Transparencia, actuando en la Vigésima Octava Sesión del presente ejercicio fiscal, determinó declarar reservada parcialmente la respuesta brindada en atención a la solicitud visible en el primer párrafo del presente documento.

Lo anterior en virtud que actualiza el supuesto previsto en el artículo 121, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Bajo tal tesitura, se resuelve lo siguiente:

RESUELVE

ÚNICO. Se declara reservada parcialmente la información relativa a *"listado de maquinaria y vehículos dados de baja en 2016 y 2017, con número de serie de cada una de ellas y con copia de su factura original, señalando el motivo de la baja de cada una de ellas."*

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

VOCAL



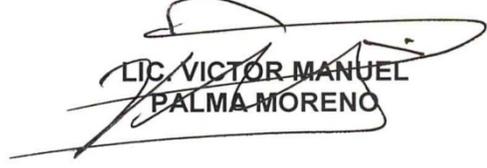
L. A. E. GABRIEL
ALBERTO CORTEZ
DÍAZ

PRESIDENTE



L.A.E. MIGUEL
ÁNGEL DE JESÚS
PAZ MEDINA

SECRETARIO



LIC. VÍCTOR MANUEL
PALMA MORENO